



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00011 00
Demandante: Banco BBVA
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado 1: Néstor Felipe Deaza Hernández
Apoderado: Sin
Demandado 2: Nestor Felipe Deaza Hernández
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Once del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

El recurso de reposición del apoderado Activo;

CONSIDERACIÓN

El Auto Interlocutorio 368 fue debidamente notificado y no fue contestado dentro del término;

El recurso se funda en un error al remitir la terminación del proceso al Juzgado Primero cuando correspondía al Juzgado Promiscuo del Circuito;

Luego si fue un error, debe reponerse el Auto Interlocutorio antes descrito, en el entendido de que el proceso no se da por terminado sino que debe continuar;

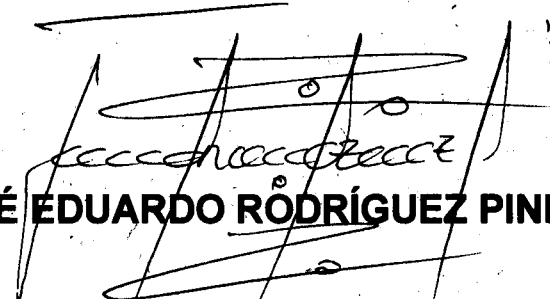
DECISIONES

Primera: Repóngase el Auto Interlocutorio 356 por las consideraciones delimitadas;

Segunda: Continúese el proceso en referencia.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA